



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°118-2024-GM-MDA

Ancahuasi, 26 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente N°2411-2024 de fecha 24.07.2024; el informe N°041-DPP-IO-DURC/MDA-2024 de fecha 22.08.2024; el Dictamen Legal N°224-2024-MDA-AJ/CAPC de fecha 26.08.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, y como tales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, una de las potestades que otorga el Derecho a la propiedad es la de usarla y disfrutarla, sin embargo, este derecho no es limitado, sino que está sujeto a restricciones tal como lo establece el artículo 70° de la constitución política del Perú de 1993 que dispone: El derecho de propiedad es inviolable. El estado lo garantiza, se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley, A nadie puede privarse de su propiedad si no, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio, Hay acción ante el poder judicial para contestar el valor de la propiedad que el estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio. Como se observa, de acuerdo al orden constitucional el ejercicio del derecho de propiedad se realiza en armonía con el bien común y dentro de los límites de la Ley. Al respecto, el desarrollo constitucional de las tales limitaciones se encuentra en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 que en su Título VI denominado uso de la propiedad en armonía con el bien común, CUYO artículo 88 dispone: Corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común;

Que, mediante Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, en su Título II Habitaciones Urbanas - Norma GH 01 0 en el Capítulo II Independizaciones y Subdivisión, prescribe en su artículo 10° 2 Las Sub divisiones constituyen las participaciones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación. Estas pueden ser de tipos: sin obras, cuando no requieren la ejecución de vías ni redes de servicios públicos y con obras, cuando requieran la ejecución de vías y redes de servicios públicos;

Que, el artículo 29° del Decreto Supremo N°008-2013-VIVIENDA, señala en su numeral 29.1 En caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote Urbano de acuerdo a la normativa vigente, iniciara el procedimiento por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 25°, norma antes citada, concordando con el artículo 30° en la cual se señala el procedimiento para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, tal así se refiere en sus numerales: 30,1 Las Municipalidades cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la presentación del expediente, para la verificación administrativa, elaboración del informe respectivo y la emisión de la Resolución que autoriza en el FIJHU. 30.2 En caso de observaciones en la verificación administrativa y técnica de ser el caso, se procederá con lo previsto en el reglamento. 30.3 En el FUHU, su anexo "F" y los documentos técnicos respectivos debidamente sellados y visados, por duplicado, serán entregados al interesado para su inscripción en el registro de predios. 30,2 en caso de observaciones, están son notificadas al administrado para que en un plazo de 15 días hábiles las subsane las mismas;

Que, el artículo 29° del Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA-Reglamento de Licencias de habilitación Urbana y Licencias de Edificación señala en sus numerales 29, 1) En caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote de acuerdo con la normativa vigente, inicia el procedimiento presentado por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 25, la siguiente documentación técnica: a) Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión. B) Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura. según los antecedentes registrales. C) Plano de subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sublotos propuestas resultantes, De igual manera el artículo 30° del citado reglamento señala en sus numerales: 30,1) Presentado la solicitud para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, la Municipalidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para realizar la verificación del expediente, la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

elaboración del informe respectivo y la emisión de la Resolución de autorización o denegatoria de lo solicitado. De ser conforme, el número de la Resolución es consignado en el FUUH, 30.2) En caso de observaciones, estas son notificadas al administrado para que en un plazo de quince (15) días hábiles subsane las mismas";

Que, el Expediente N°2411-2024 de fecha 24.07.2024, presentado por la Sra. Isabel Huarancca Huamán, identificado con DNI N°44668187, solicitando la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N°070-2024-GM-MDA, de la subdivisión de lote N 3 de la Mz "O" de la Asociación Pro Vivienda Triunfo San Luis de Circa Kcacya, ubicado en el predio San Luis de Ichubamba del distrito de Ancahuasi, Provincia de Anta y Departamento del Cusco, para tal propósito adjunta: - Esquema de observación de registro de predios, - Certificado Literal (N° de partida P31011460), - Resolución de Gerencia Municipal N°070-2024-GM-MDA, - comprobante de pago, - Copia de testimonio, - Copia de DNI, - inscripción de registro de predios N° de partida 11240085), - Plano y memoria descriptiva del terreno matriz y subdivisión;

Que, el informe N°041-DPP-IO-DURC/MDA-2024 de fecha 22.08.2024, del Ing. David Pumahuaman Pérez (e) Unidad de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro emite informe en torno a lo solicitado con Exp. de trámite N°2411-2024, de rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N°070-2024-GM-MDA, de la subdivisión de lote N 3 de la Mz "O" de la Asociación Pro Vivienda Triunfo San Luis de Circa Kcacya, ubicado en el predio San Luis de Ichubamba del distrito de Ancahuasi, Provincia de Anta y Departamento del Cusco, indicando que cumple con las características para la subdivisión de lote, la que fue revisado bajo los parámetros técnicos exigibles y en cumplimiento de los procedimientos administrativos de la municipalidad distrital de Ancahuasi (TUPA), informa que se basa en el Reglamento de Acontecimiento Territorial y Desarrollo Sostenibles bajo el Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, por consiguiente observa que el predio de lote N 3 de la Mz "O" de la Asociación Pro Vivienda Triunfo San Luis de Circa Kcacya, ubicado en el predio San Luis de Ichubamba del distrito de Ancahuasi, Provincia de Anta y Departamento del Cusco, cumple con las características, contando con un área de 440.43 m², encontrándose en la zona urbana, aprobando la subdivisión del lote matriz "Lote 3" "Mz. O", en dos sublotos, denominados: Lote 3A "Mz. O" y Lote 3B "Mz. O", cuyas áreas, perímetro, linderos y demás características se hallan descritas en el INFORME N°041-DPP-IO-DURC/MDA-2024;

Que, mediante el Dictamen Legal N°224-2024-MDA-AJ/CAPC de fecha 26.08.2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e) de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, emite informe legal acerca de la solicitud de la subdivisión de lote solicitado mediante Exp. de trámite N°2411 de fecha 24/07/2024 y en concordancia con el informe N°041-DPP-IO-DURC/MDA-2024 donde precisa las características de la subdivisión, opina procedente la subdivisión de lote urbano "Lote 3" "Mz. O", en dos sublotos, denominados: Lote 3A y Lote 3B, de la Asociación Pro Vivienda Triunfo, San Luis de Circa Kcacya, ubicado en el predio San Luis de Ichubamba del distrito de Ancahuasi, Provincia de Anta y Departamento del Cusco;

Que, de la revisión del expediente y vistos los documentos que sustentan el presente procedimientos y de conformidad con el Reglamento Nacional de Edificaciones Habilitaciones Urbanas y edificaciones y el TUPA de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, resulta necesario formalizar la solicitud de subdivisión conforme lo disponen las áreas usuarias;

En consecuencia, estando a los informes precedentes, el despacho de Gerencia Municipal, en mérito a lo precedentemente señalado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Designación y Delegación de Facultades Administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA SUB DIVISION DEL LOTE URBANO "Lote 3" "Mz. O" de la Asociación Pro Vivienda Triunfo San Luis de Circa Kcacya, ubicado en el predio San Luis de Ichubamba del distrito de Ancahuasi, Provincia de Anta y Departamento del Cusco, cumple con las características contando con un área de 440.43 m² sin cambio de uso del predio, el cual se autoriza subdividida de acuerdo al siguiente detalle:

A. ESCRIPCIÓN DEL LOTE MATRIZ:

DESCRIPCIÓN DE LOTE MATRIZ, LOTE 3, MZ. O				
MANZANA	LOTE	%	ÁREA(M2)	PERÍMETRO (ML)
O	3	100%	440.43	87.83
PROPIETARIO	SANTOS HUAMÁN TTUPA, e ISABEL HUARANCCA HUAMÁN			
LINDEROS	• Por el frente: colinda con la Av. Perú de 14.97 metros lineales.			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

- Por la derecha entrando: colinda con el Lote O-4 de 29.93 metros lineales.
- Por la izquierda entrando: colinda con el Lote O-2 de 27.52 metros lineales.
- Por el fondo: colinda con la calle S/N de 15.41 metros lineales.

B. DESCRIPCIÓN DEL LOTE 3A, MANZANA O

DESCRIPCIÓN DEL LOTE 3A, MANZANA O				
MANZANA	LOTE	%	ÁREA(M2)	PERÍMETRO (ML)
O	3A	50.00%	220.22	58.49
PROPIETARIO	SANTOS HUAMÁN TTUPA, e ISABEL HUARANCCA HUAMÁN			
LINDEROS	• Por el frente: colinda con la Calle S/N 15.41 metros lineales. • Por la derecha entrando: colinda con el Lote O-2 de 13.09 metros lineales. • Por la izquierda entrando: colinda con el Lote O-4 de 14.98 metros lineales. • Por el fondo: colinda con el Lote O-3B de 15.06 metros lineales.			

C. DESCRIPCIÓN DEL LOTE 3B, MANZANA O:

DESCRIPCIÓN DEL LOTE 3B, MANZANA O				
MANZANA	LOTE	%	ÁREA(M2)	PERÍMETRO (ML)
O	3B	50.00%	220.21	59.37
PROPIETARIO	SANTOS HUAMÁN TTUPA, e ISABEL HUARANCCA HUAMÁN			
LINDEROS	• Por el frente: colinda con la Av. Perú de 14.97 metros lineales. • Por la derecha entrando: colinda con el Lote O-4 de 14.95 metros lineales. • Por la izquierda entrando: colinda con el Lote O-2 de 14.43 metros lineales. • Por el fondo: colinda con el Lote O-3A de 15.02 metros lineales.			

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la inscripción de los Planos Aprobados dando mérito para la apertura de inscripción de las partidas registrales correspondientes a los lotes individuales.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado y copias de la presente disposición Municipal al recurrente y a la Unidad de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi el integro de los informes técnicos en original para que adopte las medidas necesarias para el cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - DÉJESE, sin efecto la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°070-2024-GM-MDA, y cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
Abog. Erlén Jemayn Sánchez Viliacorta
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DICTAMEN LEGAL N°224-2024-MDA-AJ/CAPC

A : ABG. ERLÉN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA
Gerente Municipal

DE : ABG. CESAR A. PEÑA CCAHUANA
Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e)

ASUNTO : RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE GERENCIA
MUNICIPAL N°070-2024-GM-MDA

REFERENCIA : INFORME N°041-DPP-IO-DURC/MDA-2024

FECHA : Ancahuasi, 26 de agosto de 2024.

Previo un cordial saludo me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, precisándose que la Gerencia Municipal, hizo llegar un proveído a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando se emita opinión legal, sobre los documentos siguientes:

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. Con INFORME N°041-DPP-IO-DURC/MDA-2024, en fecha 22 de agosto del 2024, el Encargado de la Unidad de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro - Ing. David Pumahuaman Pérez, respecto del trámite administrativo de Rectificación de Resolución de Gerencia Municipal N°070-2024-GM-MDA, indica que se presentaron los documentos para realizar nuevamente la subdivisión, y precisa que el predio del Lote N°03, Mz. O de la APV Triunfo San Luis de Circa Keaeya, cumple con las características para realizar dicho trámite.
- 1.2. Con FUI N°838 con Registro de mesa de partes N°2411 de fecha 24 de julio del 2024, la administrada Isabel Huananca Huanán, identificada con DNI N°44668187, solicita Rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N°070-2024-GM-MDA de fecha 24 de mayo del 2024, en el que habría consignado erróneamente datos del propietario de la fracción Lote O-3B.

II. BASE LEGAL.-

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27441 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090-Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones
- Decreto Supremo N° 29-2019-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación

III. ANÁLISIS.-

- 3.1. Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa según lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece claramente que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los



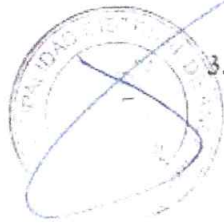
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia"
"de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

3.2. Que, conforme lo establecen los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su Máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la presente Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo. Asimismo, artículo 39° establece: *Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.*

3.3. Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar del D.L. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene el Principio de Legalidad, referido a que: *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*



3.4. Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en atención de la Solicitud de Rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N°070-2024-GM-MD, precisa efectuar un análisis a fin de determinar la procedencia o improcedencia; por lo que emite opinión legal de la forma siguiente:

3.5. Que, la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece en el artículo IV de su Título Preliminar, los principios en los cuales se sustenta el procedimiento administrativo, siendo uno de ellos el Principio de Informalismo, que refiere: *Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y de contentión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser adelantados dentro del procedimiento, siempre que dicha exención no afecte derechos de terceros o el interés público.* En ese sentido, cabe precisar que la norma establece que los principios del procedimiento administrativo sirven de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimiento, como parámetros para la generación de otras disposiciones administrativas de carácter general, y para suplir los vacíos en el ordenamiento administrativo.

3.6. Que, la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece como parte de la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, es factible la rectificación de errores contenidos en los actos administrativos, así dispone: *Artículo 212 - Rectificación de errores. 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

3.7. Que, el TUO de la Ley N° 29090-Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece la regulación jurídica de los procedimientos administrativos de subdivisión, refiriendo en el numeral 8 de su artículo 3°, que la Subdivisión de Predio Urbano es: *"Fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice*. En concordancia, el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación- Decreto Supremo N°29-2019-VIVIENDA- que modifica el Decreto Supremo N°08-2013-VIVIENDA, establece en su artículo 31 y 32 los Requisitos y el Procedimiento para la Subdivisión de Lote Urbano, que deben ser cumplidos por los solicitantes y observados por la autoridad administrativa.

3.8. Que, estando a la solicitud del administrado de Rectificación de Resolución de Gerencia Municipal N°070-2024-GM-MDA en el que habría consignado erróneamente datos del propietario de la fracción Lote O-3B, el Encargado de la Unidad de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, realizada la revisión técnica, mediante INFORME N° 041-DPP-IO-DURC-MDA-2024, precisa que de la esqueta de observación de la SUNARP, se advierte que en la descripción de propietarios del lote O-3B se consigna a una persona que no tiene derecho de propiedad inscrito, existe superposición de planos y se observa la memoria descriptiva y el planos. Asimismo, refiere que, revisados los documentos presentados, el predio del Lote N°03, Mz. O de la APV Triunfo San Luis de Circa Keceya, cumple con las características para realizar dicho trámite, conforme detalla:

DESCRIPCION DEL LOTE MATRIZ

DESCRIPCION DE LOTE MATRIZ, LO - 3, MANZANA O				
MANZANA	LOTE	S.	AREA (M2)	PERIMETRO (M.)
O	3	190°	440.43	87.83
PROPIETARIO	SANTOS HUAMAN, TUPA e ISABEL HUARANCOA HUAMAN			
LINDEROS	Por el Frente: Colinda con la Av. Perú, con 14.79 metros lineales. Por la Derecha entrando: Colinda con el Lote O-4, con 29.93 metros lineales. Por la Izquierda entrando: Colinda con el Lote O-2, con 27.82 metros lineales. Por el Fondo: Colinda con la calle S/N, con 15.31 metros lineales.			

DESCRIPCION DEL LOTE 3A, MANZANA O

DESCRIPCION DE LOTE 3A, MANZANA O				
MANZANA	LOTE	S.	AREA (M2)	PERIMETRO (M.)
O	3A	80.4°	220.33	58.43
PROPIETARIO	SANTOS HUAMAN, TUPA e ABEL HUARANCOA HUAMAN			
LINDEROS	Por el Frente: Colinda con la Av. Perú, con 15.41 metros lineales. Por la Derecha entrando: Colinda con el Lote O-4, con 13.04 metros lineales. Por la Izquierda entrando: Colinda con el Lote O-4, con 14.98 metros lineales. Por el Fondo: Colinda con el Lote O-3B, con 15.06 metros lineales.			

Oficina General de Asesoría Jurídica



DESCRIPCIÓN DEL LOTE 3B, MANZANA C

DESCRIPCIÓN DEL LOTE 3B, MANZANA C				
MANZANA	LOTE	%	ÁREA (M ²)	PERÍMETRO (M)
C	3B	50%	200.71	89.37
PROPIETARIO	SANTOS HUAMAN TIUPA e ISABEL HUARANCCA HUAMAN			
LÍMITES	Por el Frente: Colinda con la Av. Perú, con 14.97 metros lineales.			
	Por la Derecha entrando: Colinda con el Lote D-4, con 14.95 metros lineales.			
	Por la Izquierda entrando: Colinda con el Lote D-2, con 14.42 metros lineales.			
	Por el Fondo: Colinda con el Lote D-3A, con 15.02 metros lineales.			

3.9. Que, visto los documentos, se advierte que el administrado ha presentado en su expediente los planos y memoria descriptiva necesario para sub división de predio el cual tiene correspondencia con lo peticionado inicialmente que es sub dividir el lote matriz en dos sub lotes que cumplen con la normatividad conforme indica la Unidad de Catastro y Desarrollo Urbano y Rural;

3.10. Que, de la verificación de la Resolución de Gerencia Municipal N°070-2024-GM-MDA, y los datos de la subdivisión actual, se observa variaciones no trascendentales, debido a error en la consignación de datos respecto al propietario y medidas en uno de los lotes, sin embargo estos errores no son sustanciales por tratarse de error material y aritmético, lo cual no cambia el sentido del acto mismo; por lo que, en observancia de la normativa, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la Rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N°070-2024-GM-MDA, por consiguiente, corresponde la emisión de acto resolutorio en el que se contemple las características de la subdivisión del Lote N°03, Mz. O de la APV Triunfo San Luis de Circa Kcaeyá, establecidas en el INFORME N°041-DPP-IO-DI-RC-MDA-2024.

3.11. Es de advertir que esta oficina de Asesoría Jurídica, cumple con la revisión de los expedientes administrativos únicamente desde el punto de vista legal, lo cual no exime de responsabilidad a las áreas encargadas de la revisión técnica correspondiente.

IV. CONCLUSIONES.-

De conformidad a los considerandos expuestos en el presente documento, y estando a las normas antes mencionadas, la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA:** PROCEDENTE LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°070-2024-GM-MDA DEL DIA 24 DE MAYO DEL 2024, QUE APRUEBA LA SUBDIVISION DEL LOTE N°03, MZ. O DE LA APV TRIUNFO SAN LUIS DE CIRCA KCAUYA DE PROPIEDAD DE LOS ADMINISTRADOS SANTOS HUAMAN TIUPA CON DNI N°24392213 E ISABEL HUARANCCA HUAMAN, IDENTIFICADA CON DNI N° 44668187, ello en observancia del artículo 212 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en consecuencia, deberá consignarse las características correctas de la subdivisión de Lote N°03, Mz. O de la APV Triunfo San Luis de Circa Kcaeyá, establecidas en el INFORME N°041-DPP-IO-DI-RC-MDA-2024.

Por consiguiente, **SE RECOMIENDA:**

Oficina General de Asesoría Jurídica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

*Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*



- Se emita Acto Resolutivo - Resolución de Gerencia Municipal que disponga la Rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N°070-2024-GM-MDA, debiendo consignarse las características correctas de la subdivisión establecidas en el INFORME N°041-DPP-IO-DL-RC-MDA-2024
- Se ponga en conocimiento de los administrados Santos Huaman Tiupa e Isabel Huaranca Huamán.

Anexos: Se adjunta todos sus antecedentes citados en la referencia

Así como pongo en su conocimiento el presente dictamen legal para los fines correspondientes. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi estima personal.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
ANTA - PERÚ
MAYOR CECILIA HUAMAN TIUPA
DIRECTORA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
C.A. N° 10157



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

OFICINA DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y CATASTRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



INFORME N.º 041-DPP-IO-DURC/MDA-2024.

A : ABOG. ERLÉN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA
Gerente Municipal

DE : ING. DAVID PUMAHUAMAN PÉREZ
Encargado de la Unidad de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro

CC : ING. SEGUNDO USCAMAYTA CHACÓN
Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial

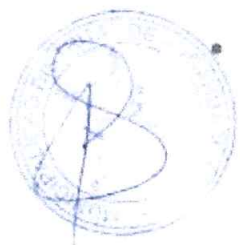
ASUNTO : SOLICITA RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN
Huamán Ttupa, Santos
Huarancca Huamán, Isabel

REFERENCIA : FUT N.º 0838

FECHA : Ancahuasi, 22 de agosto del 2024

Me es singularmente grato dirigirme a Ud. con la finalidad de informar que se ha realizado la revisión de expediente relacionados con la solicitud del señora **HUARANCCA HUAMÁN, ISABEL** con el DNI N.º 44668187, donde solicita la RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 070-2024-GM-MDA, sobre la subdivisión de lote N.º 3 de la Manzana O de la Asociación Pro Vivienda Triunfo San Luis de Circa Kcacya Ubicado en el Predio San Luis de Ichubamba, del Distrito de Ancahuasi, Provincia de Anta del Departamento de Cusco, con documento de ingreso N.º 2411 presentado en mesa de partes, en donde se indica lo siguiente:

- El administrado solicita la RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 070-2024-GM-MDA, con FUT N.º 838, de fecha 24 de julio del 2024.
- En el expediente presentado se tiene copia de la esquila de observaciones de registro de predios (PI 002) de fecha 11 de julio del 2024 (SUNARP), donde se tiene defectos advertidos en el análisis de los ítem 2 y 3, claramente indica que, en la resolución en mención, se advierte que en la descripción de propietarios del lote O-3B se consigna a una persona, quien no tiene derecho de propiedad inscrito en el antecedente registral, y en el ítem 4 indica que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

OFICINA DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y CATASTRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



a) DESCRIPCIÓN DEL LOTE MATRIZ:

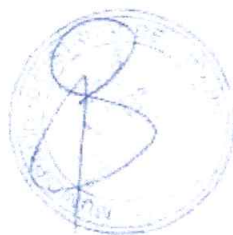
DESCRIPCIÓN DE LOTE MATRIZ, LOTE 3, MANZANA O

MANZANA	LOTE	%	AREA(M2)	PERIMETRO (ML)
O	3	100%	440.43	87.83
PROPIETARIO	SANTOS HUAMÁN TTUPA E ISABEL HUARANCCA HUAMÁN			
LINDEROS	•Por El Frente: Colinda con la Av. Perú de 14.97 metros lineales. •Por La Derecha Entrando: Colinda con el Lote O-4 de 29.93 metros lineales. •Por La Izquierda Entrando: Colinda con Lote O-2 de 27.52 metros lineales. •Por El Fondo: Colinda con la Calle S/N de 15.41 metros lineales.			

b) DESCRIPCIÓN DEL LOTE 3A, MANZANA O

DESCRIPCIÓN DEL LOTE 3A, MANZANA O

MANZANA	LOTE	%	AREA(M2)	PERIMETRO (ML)
O	3A	50.00 %	220.22	58.49
PROPIETARIO	SANTOS HUAMAN TTUPA E ISABEL HUARANCCA HUAMAN			
LINDEROS	• Por El Frente: Colinda con la Calle S/N de 15.41 metros lineales. •Por La Derecha Entrando: Colinda con el Lote O-2 de 13.09 metros lineales. •Por La Izquierda Entrando: Colinda con el Lote O-4 de 14.98 metros lineales. •Por El Fondo: Colinda con el Lote O-3B de 15.06 metros lineales.			



21



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

OFICINA DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y CATASTRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



c) DESCRIPCIÓN DEL LOTE 3B, MANZANA O

DESCRIPCIÓN DEL LOTE 3B, MANZANA O

MANZANA	LOTE	%	AREA(M2)	PERIMETRO (ML)
O	3B	50.00 %	220 21	59.37

PROPIETARIO SANTOS HUAMAN TTUPA E ISABEL HUARANCCA HUAMAN

- **Por El Frente:** Colinda con la Av. Perú de 14.97 metros lineales
- **Por La Derecha Entrando:** Colinda con el Lote O-4 de 14.95 metros lineales.

LINDEROS

- **Por La Izquierda Entrando:** Colinda el Lote O-2 de 14.43 metros lineales.
- **Por El Fondo:** Colinda con el Lote O-3A de 15.02 metros lineales.

Se adjunta el expediente de sub división conteniendo:

- FUT 838 (rectificación de resolución).
- Esquela de observación de registro de predios.
- Certificado literal (N° de partida P31011460).
- Resolución de gerencia municipal N° 070-2024-GM-MDA (original).
- Comprobantes de pago.
- Copia de testimonio.
- Copias de DNI.
- Inscripción de registro de predios (N° de partida 11240085).
- Planos y memoria descriptiva del terreno matriz y sub división.

Es cuanto informo a su despacho para su conocimiento y trámites correspondientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
Ing. David Pumahuamán Pérez
C.I.F. 224646
OFICINA DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y CATASTRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

FUT

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

538
10 838

SOLICITUD: Rectificación de Resolución N° 070-2024-67-MOA

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

DATOS DEL SOLICITANTE

Persona Natural

Apellido Paterno

Huamán

Apellido Materno

Huamán

Nombres

Isabel

Persona Jurídica

Razón Social

Comunidad de Loma Kawayá

Tipo de Documento

DNI

44665187

RUC

CE

DIRECCIÓN:

TIPO DE VIA

Avenida

☐

Jrón

☐

Calle

☐

Pasaje

☐

Carretera

☐

Prolongación

☐

Nombre de la vía

N° de Inmueble

☐

Block

☐

Interior

☐

Piso

☐

Mz

☐

Lote

☐

Km

☐

Señal

Tipo de Zona

Urbanización

☐

Pueblo joven

☐

Unidad Vecinal

☐

Conjunto Habitacional

☐

Asentamiento Humano

☐

Cooperativa

☐

Residencial

☐

Zona Industrial

☐

Centro Poblado

☐

Desarrollo

☐

Asociación

☐

Grupo

☐

Fundo

☐

Otros (especificar)

☐

Nombre de zona

Referencia

Departamento

Provincia

Distrito

Autorizo se me notifique

al siguiente correo electrónico

Teléfono

944006551

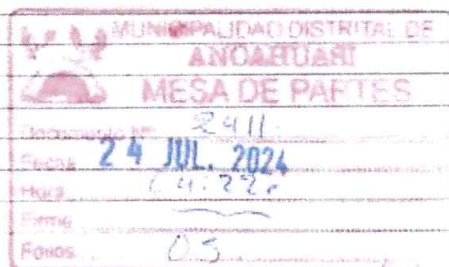
DECLARO que los datos presentados en el presente formulario son veraces y ciertos. **DECLARACION JURADA**

FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO:

Solicito Rectificación de la Resolución N° 070-2024-67-MOA donde equivocadamente se consignó el nombre de la signataria Lic. Mary Huamán Huamancá respecto de la sub división del Lote C-3B

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- FUT
- Copia de DNI
- Resolución



Ancahuasi 24/07/24

LUGAR Y FECHA

- 1 Plaza de Armas s/n - Ancahuasi - Anta - Cusco
- 2 municipalidadancahuasi2022@gmail.com
- 3 mesadepartesvirtual@municipiancahuasi.gob.pe
- 4 info@municipiancahuasi.gob.pe

[Firma]

FIRMA DEL USUARIO

- 1 Municipalidad Distrital de Ancahuasi
- 2 www.muniancahuasi.gob.pe
- 3